

á la *Mamachiana* (1). Por ahora no examino si el Noviciado es legítimo ó ilegítimo, sino solamente si puede decirse con propiedad *incidente no esperado* un Noviciado de Jesuitas en la Rusia.

De la legitimidad acaso hablaré en otro lugar, y facilmente os haré ver que es menester ser muy ignorante para llamarlo *Pseudo-Noviciado*. Ahora, para no dejaros sin respuesta, digo: que aquellos Colegios que continuaron, y el Noviciado que nuevamente se ha erigido en la Rusia de orden de la Emperatriz, son tales, ni mas ni menos, cuales serian si existiesen en España por orden del Rey católico, y en Francia por orden del Rey cristianísimo. Digo, que en la Rusia, para hacer que subsistiesen y se propagasen los Jesuitas, se han usado con el Papa mas miramientos de los que en semejantes casos suelen usar Francia y España; las cuales ciertamente para hacer abrir un Noviciado de un Orden que Roma hubiese suprimido contra su voluntad, no hubieran esperado á que hubiese en el Reino un Delegado del Papa, revestido de un pleno poder Apostólico: digo que ningun Papa ha declarado jamás, que el suspender el efecto de las disposiciones de Roma, semejantes á la de Clemente XIV. sobre los Jesuitas, exceda los términos de la autoridad soberana temporal: que no lo declarará el Papa presente ni los fu-

(1) Alude á las obras del Dominicano Mamachi que no son mas que fárragos, ó como decia un docto Italiano, *Pasticcios*, y para decirlo en buen Español, *Olla de pobres*.

turos, y que cuando se hiciese tal declaracion, ni Francia, ni España, ni otro Príncipe estarian en disposicion de recibirla, porque la creerian lesiva de los derechos incontrastables del principado. Ahora, pues; ¿qué decis? ¿Os parece *incidente no esperado*, que la Emperatriz de Moscovia crea que tiene en sus dominios, para semejantes casos, tanta autoridad cuanta creen tener para sus Reinos el Rey católico, el cristianísimo, el fidelísimo, el apostólico?

No disimularé una sola objecion que se me pueda hacer con alguna apariencia de fuerza. La autoridad de recibir novicios la tenia solamente cada Provincial para su Provincia. En la Provincia de Moscovia, á la cual pertenecian los Jesuitas de la Rusia-Blanca, ya no habia Provincial: el último fué el Padre Casimiro Sobolewski, el cual hallándose en Varsovia al tiempo de la supresion quedó abolido: el Padre Estanislao Crermerwiz en la Rusia-Blanca era solamente Vice-Provincial, al cual no competia la autoridad de recibir novicios: luego ya se habia extinguido en la Rusia-Blanca la autoridad sucesiva. Esta dificultad es fácil de desatar, y no viene al caso.

Digo en primer lugar, que hay que responder aun en el caso que el Noviciado hubiese sido establecido por la jurisdiccion ordinaria del Vice-Provincial. Los Vice-Provinciales en la Rusia-Blanca eran dependientes del Provincial en los casos regulares y ordinarios; pero faltando el Provincial, quedaban revestidos de la primera autoridad sobre la Vice-Provincia, has-

ta nueva superior disposicion: el Provincial ya habia faltado por la supresion con lo restante de la Provincia: luego en el Padre Estanislao residia toda la autoridad del Provincial, y podia recibir novicios, mientras no se le intimase orden contraria.

Digo en segundo lugar, que la objecion no viene al caso: porque en efecto, el Noviciado ha sido erigido, no en fuerza de la autoridad del Padre Estanislao, sino en consecuencia de la delegacion Apostólica dada al Obispo de Malló con autoridad sobre todos los regulares, sin excepcion de los Jesuitas, y mucho mayor que la de los Provinciales y aun del General. Puesto este Rescripto, era tan natural que se abriese el Noviciado, como lo es, que al dia se siga la noche.

Amigo, recoged en vuestra mente todas estas cosas que precedieron á la abertura del Noviciado Ruso, que el *Circulador* llama incidente no esperado. La Emperatriz creyó que podia suspender, y suspendió en efecto la universal supresion: reconoce á los Jesuitas por canónicamente existentes, y declara que quiere que se sucedan y perpetúen, con recibir novicios. El Obispo, á quien está cometida la ejecucion del Breve supresivo, se somete á la voluntad soberana, y la suspende y reconoce á los Jesuitas por regulares. Para abrir el Noviciado solo falta quien tenga autoridad canónica y quiera usar de ella. El Padre Estanislao, en quien únicamente residia esta autoridad, por un exceso de respeto á la Santa Sede no

quiere usar de ella. Roma sabe todo esto, y en tales circunstancias confiere al Obispo de Malló una autoridad amplísima sobre todos los regulares, sin excluir á los Jesuitas: autoridad sin límites para reformar, revocar, renovar y hacer nuevos establecimientos: autoridad tal, que cuanto hiciere el Obispo, se deberá ejecutar como disposicion emanada inmediatamente de la Sede Apostólica. ¿No era natural que este Rescripto lo viese la Soberana? ¿No era cosa natural que viendo S. M. Imperial este Rescripto, lo creyese á propósito para poner por obra la determinacion de abrir Noviciado? ¿Que creyese autorizado al Obispo, y que éste se creyese con mas que bastante autoridad para erigir canónicamente un Noviciado? ¿No era cosa natural que la Emperatriz luego instase al Obispo para que lo abriese, y que el Obispo se diese prisa para complacer á la Soberana?

Si Roma al dar este Rescripto no previó consecuencias tan obvias, no tenia ojos; si las previó, ya consentia en que se abriese el Noviciado. ¿Despues de todo, el autor de la Circular lo llama *incidente no esperado*, y tal desatino se hace correr por las Ciudades Capitales de Italia, con el fin de dar materia sobre que discurrir en las tertulias nobles? ¡O cabeza verdaderamente singular! ¿Qué significará en el Vocabulario del *Circulador*, *incidente no esperado*? Yo creo que en su lenguaje se llamaria *incidente no esperado*, que hiele en el invierno, que haga calor en el verano, que al dia se siga la noche, y á la noche el dia.

La tercera razon para llamar incidente el hecho de Rusia, esto es, ser cosa irregular y sin ejemplar, tampoco es aplicable á nuestro caso. Yo doy tiempo al autor de la Circular á que recorra toda la Historia Eclesiástica, y lo desafio á que me dé un ejemplar de un Orden suprimido, que haya jamás suspendido ó interrumpido el recibir novicios, en aquellos paises, donde los Príncipes han rehusado y no ejecutado la supresion, y lo desafio tambien á que me falsifique los hechos siguientes.

1.º Que muchos Obispos de Alemania y Flandes, siguieron á dar el hábito á las *Beginas*, por no haber sido aceptada la Constitucion de Clemente V. que las abolió.

2.º Que los *Servitas* viviendo San Felipe Benicio, General del Orden, siguieron subsistiendo y multiplicándose, no obstante la decision de Inocencio V. que los declaraba suprimidos por Gregorio X. y por el Concilio II. de Leon.

3.º Que á pesar de la supresion de los *Servitas*, intimada formalmente á San Felipe Benicio, General en aquel tiempo, tomaron el hábito de dicho Orden, é hicieron su profesion el Beato Buenaventura de Pistoia, el Beato Andrés de Burgo, San Sepulcro, el Beato Ubaldo de Florencia y San Peregrino Laziosi.

4.º Que despues de intimada formalmente la supresion á San Felipe Benicio, el Santo General sin nueva aprobacion Apostólica extendió su Instituto á

las mugerés, instituyó el Orden de las Siervas de Maria, llamado de las *Manteletas*, y con sus propias manos vistió el hábito á Santa Juliana Falconeri, y la promovió á la solemne profesion.

5.º Que habiendo suprimido Inocencio VII. el Orden militar de los *Caballeros de San Lázaro*, los de Francia recurrieron al Senado de París, el cual decretó, que no se ejecutase la supresion, y el Orden subsistió y se propagó, sin que se haya puesto en duda su canonicidad.

6.º Que los *Frailes de San Juan de Dios* en España, entre los cuales vivió en aquel tiempo, gobernó y murió el Venerable Juan Pecador, siguieron sin novedad recibiendo novicios, á pesar de la supresion universal hecha por Clemente VIII. y no aceptada en España.

7.º Que los *Esculapios* en Polonia, Moravia, Austria y Bohemia, viviendo San José Calazans, su Fundador, siguieron recibiendo novicios despues del Breve de Inocencio X. que los abolió, y que el Santo Fundador se recomendó por cartas á los Príncipes, para que no aceptasen el Breve, y á sus hijos para que se mantuviesen en los Colegios y en la disciplina de su Instituto, á pesar de la supresion. Los altares y el paraiso están llenos de refractarios semejantes á los de Rusia.

8.º Que los *Canónigos de San Juan Evangelista* en Portugal han seguido y siguen hasta el dia de hoy recibiendo novicios, porque no se creen comprendi-

dos en la supresion hecha por Clemente IX. de la Congregacion de los Canónigos regulares de San Jorge en Alga, de la cual era un ramo la de Portugal.

Si esto no basta, haré ver cien Constituciones semejantes, emanadas de Roma con mucha mas formalidad, que jamás se han ejecutado por haberse opuesto los Príncipes, bien que los Papas hayan reclamado: haré ver que las disposiciones relativas á la *Inquisicion*, al *Índice*, á las *reglas de la Chancilleria y beneficiales*, tanto valen en todos los Reinos católicos, cuanto han querido los Príncipes y los Obispos. Haré ver que hasta los decretos en materia de disciplina de los Concilios Ecuménicos, desde el Niceno hasta el Tridentino, han sido recibidos, ó rechazados, ó modificados por los Príncipes. Finalmente, haré ver que el negocio de los Jesuitas en la Rusia, bajo Catarina II. se ha manejado en el modo que han acostumbrado usar las Cortes católicas, aun bajo los Príncipes que hoy son adorados en los altares. Ahora, pues: ¿qué quiere decir *incidente no esperado* en la cabeza del autor de la Circular? Cosas que ha previsto hasta el pueblo, cosas facilísimas, cosas usadas en todos tiempos, llama *incidente no esperado*.

§. IV.

Pasemos á la segunda falsedad: *este incidente no esperado ha puesto en angustias y grave embarazo al Santo Padre*. Si la Circular fuese de aquel Emi-

nentísimo á quien se atribuye, bien echo de ver que podria llamarme temerario. Cómo (diria) ¿vos, que sois un cualquiera, quereis saber si el Papa está turbado ó sereno, mejor que yo, que soy su Ministro, que estoy siempre á su lado, que recibo de su boca los oráculos, y que trato los secretos mas altos y mas impenetrables del supremo gobierno Eclesiástico?

Amigo, desatad esta dificultad vos, que creis que la Circular es parto de aquel personage tan respetable. Yo respondo con negarlo. Direis que en otros tiempos y otras circunstancias, esta objecion saltaria á los ojos; pero en nuestros dias, quien sabe, (y lo sabe todo el mundo) el estado infeliz de la Corte de Roma en punto de fidelidad, se reiria. Direis que no es cosa rara, *ni incidente no esperado*, que el Papa no se fie de un Ministro suyo, y se guarde de descubrirle su ánimo, y que un Ministro vea en el semblante del Papa, otra cosa de la que pasa, y que aun en caso de ver la cosa como es, hable lo contrario de lo que ve. Basta: yo no diré esto. Vos decid lo que gustareis, á mi solamente me toca desatar otra duda.

¿Cómo se sabe, direis, que el Papa no se ha turbado, ni angustiado, por la novedad del Noviciado de los Jesuitas en Rusia? Lo sé, en primer lugar, por su modo de proceder. Hace mas de cuatro años que el Papa preveía sin turbarse la abertura de este Noviciado. Podia impedirlo, ó con no expedir al Obispo el Rescripto de Delegado Apostólico sobre los regulares, ó con exclair expresamente en este Res-